

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se aportó contestación demanda de Porvenir. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luz Elena Escobar Atehortua
Demandado:	Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00353-00

**Armenia, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que el abogado Sebastián Ramírez Vallejo, apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A allego escrito denominado “Contestación de demanda (Archivo11, expediente digital, ContestacionDemandaAnexo.pdf), se tiene notificado por conducta concluyente a dicha sociedad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S; por lo tanto se le reconoce personería jurídica al abogado SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía 1.088.023.149 y T.P 316.031.

Igualmente, se reconoce derecho de postulación para actuar como apoderado sustituto de aquél, a la sociedad Tous Abogados Asociados SA.S, identificado con N.I.T 900411483-2.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos.

En consecuencia, se dispone **FIJAR** fecha y hora dentro de la cual se adelantará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún

problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
**DEL 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4337987e82d0c964eee2ee03b9146ab4102b5739cd7beee627f70c5b0d4518a6**

Documento generado en 19/10/2022 11:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>